

**CONVENIO MARCO DE COEDICIÓN ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Y MARCIAL PONS, EDICIONES JURIDICAS Y SOCIALES, S. A.**

REUNIDOS

De una parte, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en adelante designado como el **TRIBUNAL**, con domicilio social en la calle López Cotilla N° 1527, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México. Con Registro Federal de Contribuyentes TEP970731118, representada en este acto por **Everardo Vargas Jiménez**, pasaporte N° G15775121, en su calidad de **Magistrado Presidente y Representante Legal del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, con las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y en su Reglamento Interno.

De otra parte, **Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A.**, en adelante designada como la **EDITORIAL**, con domicilio social en la calle San Sotero, 6, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo: 15.679, folio: 153, sección: 8, hoja: M-264108, inscripción: 7, con C.I.F. **A-82863176**, representada en este acto por **Pedro Pons Herrero**, provisto de N.I.F. **50870395-F**, en su calidad de **Consejero Delegado**.

Ambas partes, sin impedimento alguno con arreglo a Derecho, suscriben libremente el presente convenio de coedición que se registrará por las siguientes

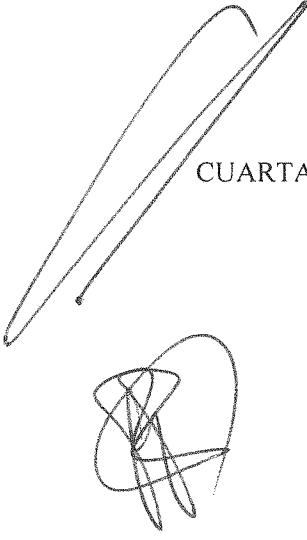
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **TRIBUNAL** y la **EDITORIAL** coinciden en el interés académico de coeditar una colección de libros cuya temática es el Derecho electoral mexicano.

SEGUNDA.- Con anterioridad a cada edición, las partes se reunirán con objeto de coordinar las labores a realizar así como analizar aspectos relativos a la edición del libro en cuestión. En dichas reuniones las partes fijarán el precio de venta al público (**PVP**) de libro de mutuo acuerdo.

TERCERA.- En la portada figurarán el logotipo de la **EDITORIAL**, en la contraportada figurará el logotipo del **TRIBUNAL**, del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**, de la **EDITORIAL** y en su caso el de alguna otra institución que intervenga en la elaboración del libro. Y de las entidades colaboradoras. En las hojas de crédito figurarán los correspondientes copyright de conformidad con las disposiciones vigentes al efecto.

CUARTA.- La tirada de cada obra se fijará de acuerdo entre las partes coeditoras, atendiendo a las necesidades de ambas entidades. El **TRIBUNAL** imprimirá a su cuenta y riesgo el número de ejemplares que crea conveniente para la finalidad que quiere darle a la obra. La **EDITORIAL** a su vez imprimirá las cantidades que estime necesarias para comercializar la obra a través de sus canales.

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located on the left side of the page, overlapping the text of the fourth clause.

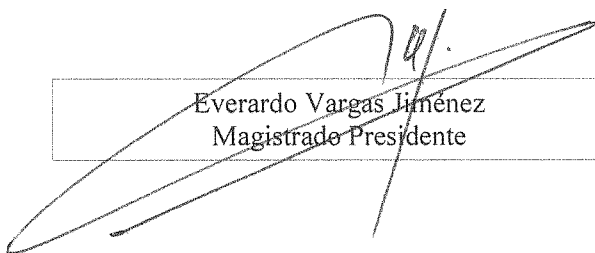
QUINTA.- El **TRIBUNAL** se responsabilizará de entregar los originales y devolver las galeras revisadas. La **EDITORIAL**, se responsabilizará y asumirá las siguientes funciones en la preparación del original y comercialización de la obra: lectura y corrección ortotipográfica, maquetación y fotocomposición; impresión, bajo los parámetros de la cláusula CUARTA, del interior a una tinta; impresión cubierta a cuatro tintas, encuadernación en rústica con solapas, acabado brillo, cartulina de 300 gr.; distribución en librerías y al extranjero tanto en papel como en formato digital. Cualquier modificación de las condiciones anteriores deberá acordarse por el **TRIBUNAL** y la **EDITORIAL**.

SEXTA.- El **TRIBUNAL** percibirá el 15 por 100 sobre el PVP sin IVA de los ejemplares vendidos por la **EDITORIAL** a través de sus canales de comercialización, en concepto de derechos de autor. Quedan exentos de pago aquellos ejemplares que sean destinados a la promoción de la obra, sean saldados a un precio más bajo del que se decidió por las partes o el **TRIBUNAL** haya destinado a la difusión de las actividades que le son propias.

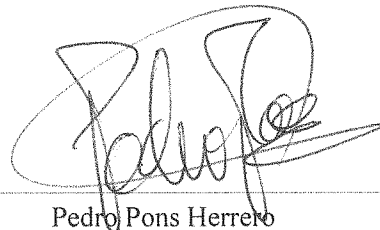
SÉPTIMA.- El **TRIBUNAL** podrá imprimir por su cuenta la cantidad de ejemplares que desee, no pudiendo ponerlos a la venta. Para ellos la **EDITORIAL** le facilitará los archivos necesarios.

El **TRIBUNAL** y la **EDITORIAL** ratifican todas y cada una de las estipulaciones del presente convenio, que firman voluntariamente, por duplicado, en Madrid a 26 de mayo de 2016.

| | |
|--|---|
| TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO | MARCIAL PONS, EDICIONES JURÍDICAS Y SOCIALES S.A. |
|--|---|

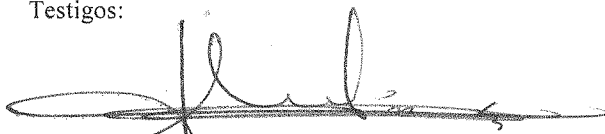


Everardo Vargas Jiménez
Magistrado Presidente



Pedro Pons Herrero
Consejero Delegado

Testigos:



Dra. Karla Fabiola Vega Ruiz
Directora del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.

